

Guía del **CONSEJO ESCOLAR** en Andalucía



El altavoz de las familias
Participar es decidir



Guía del Consejo Escolar en Andalucía
El altavoz de las familias – Participar es decidir

Edita

CODAPA

Camino de Santa Juliana, 3

C.E.P. Granada

18016 Granada

Tlf: 958 20 46 52

Móvil: 605 82 84 92

Año: 2026

secretaria@codapa.online

DEPÓSITO LEGAL Gr-1870/02

ISSN 1134-1025

Subvencionada por la
Consejería de Educación



Guía del Consejo Escolar en Andalucía

El altavoz de las familias – Participar es decidir



CO DaPa

CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE AMPA POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Guía del Consejo Escolar en Andalucía

El altavoz de las familias

Participar es decidir



El Consejo Escolar es el máximo órgano de gobierno y participación de un colegio o instituto público. En él, la dirección, el profesorado, el personal de administración y las familias toman conjuntamente decisiones que afectan al día a día del alumnado. Esta guía explica quién forma parte del Consejo Escolar, qué decisiones adopta, cómo se convocan sus reuniones y qué papel pueden desempeñar las familias en ámbitos como la convivencia, la escolarización o los servicios complementarios.



Normativa de referencia

En Andalucía, la normativa clave incluye la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, y los reglamentos orgánicos de los centros públicos, recogidos en los Regretos 327/2010 y 328/2010 y actualizados conforme a la LOMLOE.



Participación real

El Consejo aprueba y evalúa; no se limita a opinar.



Voz de las familias

Las familias cuentan con representantes elegidos y un asiento reservado para la AMPA o AFA.



Decisiones concretas

Presupuesto, convivencia, servicios, actividades y jornada escolar.



Seguimiento

Los acuerdos se preparan, en pleno y mediante comisiones de trabajo.

1 COMPOSICIÓN

Quiénes forman el Consejo Escolar

La composición varía según el tamaño del centro educativo y el número de unidades o líneas, pero siempre están representados los siguientes sectores:

- **Equipo directivo.** Dirección, que preside el Consejo, Jefatura de Estudios y Secretaría.
- **Profesorado.** Sus representantes son elegidos por el Claustro.
- **Familias.** Las madres, padres o tutores legales eligen a sus representantes mediante votación directa.
- **Representante de la AMPA o AFA.** Un asiento está reservado por ley para la asociación de familias más representativa del centro, sin necesidad de pasar por las urnas.
- **Personal de Administración y Servicios.** Conserjes, personal administrativo y personal de limpieza o comedor.
- **Alumnado.** Puede participar a partir de 5.º de Primaria en algunos aspectos y con pleno derecho en Secundaria.
- **Representante del Ayuntamiento.** Un concejal, concejala o integrante del personal técnico municipal.



2 PARA QUÉ SIRVE TU VOTO

Qué funciones clave tiene

Gracias a los cambios normativos actuales, el Consejo Escolar aprueba y evalúa; no se limita a opinar. Sus funciones principales son:

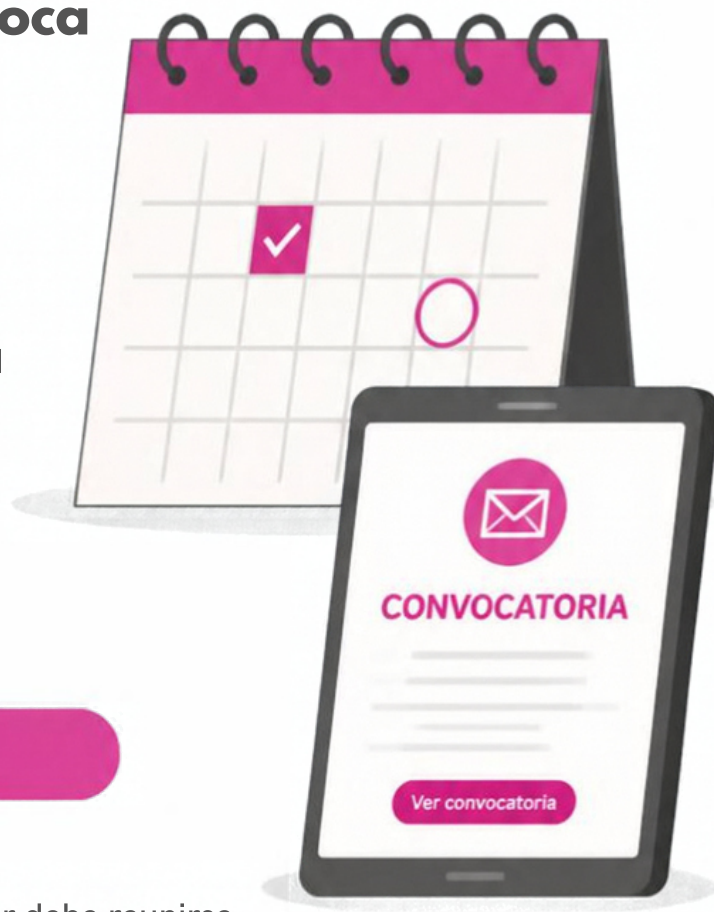
- **Evaluar y aprobar los proyectos del centro.** Entre ellos, el Proyecto Educativo, el Plan de Centro y las Normas de Convivencia.
- **Aprobar el presupuesto.** Da el visto bueno al dinero que recibe el centro y a cómo se distribuye.
- **Decidir sobre la jornada escolar.** Participa en los procesos de cambio de horario, como el paso a jornada continua o partida.
- **Supervisar los servicios complementarios.** Comedor escolar, aula matinal y actividades extraescolares, incluida su gestión, las quejas y las empresas prestadoras.
- **Participar en la selección de la Dirección.** Una parte del tribunal que elige al director o directora del centro procede del Consejo Escolar.
- **Aprobar actividades y excursiones.** Valora las actividades extraescolares y las excursiones que se realizan fuera del horario lectivo.



3 REUNIONES

Cuándo y cómo se convoca

El funcionamiento del Consejo Escolar está regulado para garantizar que todos sus miembros puedan asistir y preparar los temas con tiempo. La responsabilidad de convocar las reuniones recae en la Dirección del centro, que ejerce la presidencia.



Tipos de sesiones

- **Sesiones ordinarias.** El Consejo Escolar debe reunirse, como mínimo, una vez por trimestre. Además, es obligatoria una reunión al principio de curso, para aprobar el Plan de Centro y las programaciones, y otra al final, para evaluar la Memoria de Autoevaluación y el rendimiento del año.
- **Sesiones extraordinarias.** Se convocan cuando surge un asunto grave o urgente que no puede esperar al trimestre, como un problema grave de convivencia o una reforma urgente del edificio.
- **Quién puede promover una sesión extraordinaria.** La Dirección del centro o, al menos, un tercio de los miembros del Consejo Escolar.



Plazos y documentación



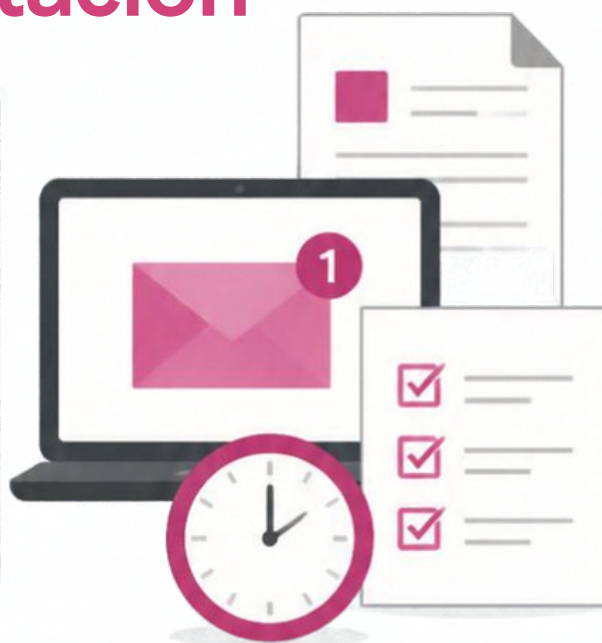
7 días

Sesión ordinaria

Antelación mínima de la convocatoria 48 horas

Sesión extraordinaria

Plazo mínimo si existe urgencia real



- **Canal de envío.** La convocatoria se realiza de forma digital. En Andalucía, la notificación debe llegar a través de la aplicación oficial iPasen o del correo electrónico oficial del centro.
- **Orden del día.** La Dirección debe adjuntar la lista exacta de temas que se tratarán y votarán. No puede votarse nada que no figure en ese documento, salvo que estén presentes todos los miembros y la urgencia se declare por mayoría.
- **Acceso a la información.** Toda la documentación que se vaya a votar, como las cuentas del colegio o el nuevo Plan de Convivencia, debe quedar a disposición de los representantes de las familias desde el mismo momento en que se envía la convocatoria, en la secretaría del centro o en formato digital.



Horario de las reuniones

La normativa andaluza establece que las sesiones deben celebrarse en un día y horario que garantice y facilite la asistencia de todos sus miembros. En la práctica, en los centros públicos de Infantil, Primaria y Secundaria se fijan por la tarde, fuera del horario lectivo y de la jornada laboral habitual de las familias.



4 TRABAJO INTERNO

Las comisiones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar se reúne en pleno de forma ordinaria, como mínimo una vez por trimestre. Para agilizar el trabajo diario, crea comisiones que analizan los temas antes de llevarlos a la reunión general para su votación.



Comisiones obligatorias

- **Comisión Permanente.** Está integrada por la Dirección, la Jefatura de Estudios, un profesor o profesora y un representante de las familias, además de un alumno o alumna en Secundaria. Realiza trámites, prepara los plenos y resuelve los asuntos que el Consejo Escolar le delegue.
- **Comisión de Convivencia.** La forman la Dirección, que la preside, la Jefatura de Estudios, el profesorado y representantes de las familias. Canaliza mediaciones, evalúa el Plan de Convivencia y realiza el seguimiento de las correcciones de conductas contrarias a las normas del centro.



Comisiones reguladas por normativa específica

- **Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.** Es obligatoria en los centros docentes públicos para impulsar el Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. Está compuesta por la Dirección, la Secretaría y un representante de cada sector: profesorado, familias, PAS y alumnado.
- **Comisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.** Es específica de Andalucía para los cursos que se benefician del cheque-libro o de sistemas de préstamos. Supervisa el inventario, el uso correcto y la reposición de los manuales escolares.
- **Comisión de Admisión y Garantía de Escolarización.** Solo se activa durante los procesos de escolarización cuando el colegio o instituto recibe más solicitudes que plazas vacantes, para velar por la aplicación transparente del baremo de puntos.



Figura unipersonal asociada

Persona impulsora de medidas de igualdad de género

La normativa andaluza exige que un miembro del Consejo Escolar, habitualmente del sector de las familias o del profesorado, sea designado expresamente para coordinar y proponer las medidas de coeducación e igualdad, en colaboración con la persona coordinadora del Plan de Igualdad del centro.



5 QUÓRUM

Cuándo son válidas las reuniones y votaciones

Para que las decisiones del Consejo Escolar sean plenamente **válidas** la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía, se exigen unos mínimos de asistencia y votación.



- 1 Primera convocatoria.** Deben estar presentes, como mínimo, la mitad más uno de los componentes con derecho a voto, incluida obligatoriamente la Presidencia y la Secretaría.



- 2 Segunda convocatoria.** Si no se alcanza el mínimo, suele fijarse una segunda convocatoria media hora **más tarde**. La sesión puede ser válida si asiste, al menos, un tercio de los miembros.



- 3 Aprobación de acuerdos.** Como norma general, se aplica la mayoría simple: más votos a favor que en contra. Para decisiones críticas, como cambiar la jornada escolar o aprobar los presupuestos, se exige mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del total de miembros del Consejo, no solo de los presentes.



6 ADMISIÓN DEL ALUMNADO

El Consejo Escolar y la escolarización

El proceso de escolarización está regulado en Andalucía para garantizar que todas las familias participen con las mismas reglas. El Consejo Escolar no elige a dedo quién entra, pero desempeña un papel fundamental de control, vigilancia y transparencia.



- **Supervisión del proceso de admisión.**

Comprueba que la baremación de los puntos por proximidad del domicilio, hermanos en el centro, renta familiar y otros criterios se realice de forma limpia y legal.



- **Comisión de Admisión o Garantía de Escolarización.**

En los centros con más solicitudes que plazas, revisa reclamaciones, comprueba la documentación presentada y vela por el cumplimiento de la normativa de la Junta de Andalucía.



- **Garantía de equidad.**

Asegura que se respeten las plazas reservadas para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, favoreciendo una escolarización equilibrada e inclusiva.



7 CLIMA ESCOLAR

El Consejo Escolar y la convivencia

La convivencia es un pilar del bienestar en la escuela pública. En este ámbito, el Consejo Escolar trabaja junto a las familias y el equipo docente y dispone de capacidad de decisión.



• Aprobación del Plan de Convivencia.

Este documento, integrado en El Plan de Centro, recoge las normas del colegio, lo que está permitido y las medidas educativas que se aplicarán. No puede entrar en vigor sin la aprobación por mayoría del Consejo Escolar.



• Comisión de Convivencia.

Analiza durante el curso el clima del centro, propone medidas preventivas ante los conflictos y evalúa si las normas acordadas están funcionando.



• Tratamiento de faltas graves y expulsiones.

Si una falta muy grave conlleva la expulsión temporal, la Dirección debe informar inmediatamente a la Comisión de Convivencia. Las familias representadas pueden revisar el caso, comprobar que se respetaron los derechos del menor y proponer medidas de mediación o conciliación antes de que la sanción sea definitiva.



• Conexión con la persona coordinadora de Bienestar y Protección.

Esta figura, obligatoria por la LOPVI, previene el acoso escolar y el maltrato. Se comunica con la Comisión de Convivencia, informa sobre los protocolos activados y diseña junto a las familias estrategias de prevención, buen trato y ciberconvivencia.



8 VINCULACIÓN CON EL CONSEJO

La Coordinación de Bienestar y Protección

No forma parte exactamente del Consejo Escolar. Es una figura docente del Claustro que trabaja de forma directa con el Consejo Escolar. Se diferencia de la persona impulsora de la igualdad de género, que sí debe ser un miembro del propio Consejo.

La LOPIVI, Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y las instrucciones de la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía establecen formalmente esta figura.



La Dirección nombra a un docente para ejercer el cargo, con frecuencia a la persona responsable del Plan de Convivencia o a un integrante del equipo directivo. Aunque se trata de un cargo técnico docente, su relación con el Consejo Escolar y sus comisiones es directa:

1



Socio estratégico de la Comisión de Convivencia. Se coordina de forma permanente con la comisión, da la voz de alarma, activa los protocolos frente al acoso o la violencia escolar y propone medidas educativas para su evaluación.

2



Enlace directo con las familias y las AMPAs o AFAs. Es el canal prioritario para comunicar situaciones de riesgo, desprotección o malestar que afecten al alumnado.

3



Rendición de cuentas ante el Consejo. Sus planes de prevención, formación en buen trato y ciberconvivencia deben recogerse en el Plan de Convivencia, que se somete al pleno del Consejo Escolar para su aprobación y seguimiento.



9 LA CONEXIÓN CON CADA CLASE

Delegadas y delegados de aula

La normativa andaluza reconoce un papel oficial a las personas delegadas de las familias de cada clase. No están para gestionar únicamente el grupo de WhatsApp del aula: son un mecanismo de participación directa que conecta cada tutoría con el Consejo Escolar y la AMPA o AFA.



• Vía directa de participación.

Recogen problemas, dudas o propuestas colectivas de una clase, como quejas sobre la temperatura, incidencias en el comedor o propuestas de excursiones, y las trasladan a los representantes de las familias para su debate en el pleno o en la comisión correspondiente.



• Reuniones de coordinación.

Las personas representantes de las familias en el Consejo Escolar y la junta directiva de la AMPA o AFA pueden mantener reuniones periódicas con las delegadas y delegados de aula para preparar los plenos y trasladar la opinión de las familias.



• Mediación y convivencia.

Colaboran con el tutor o tutora y con la Comisión de Convivencia. Ante un conflicto colectivo, actúan como enlace para buscar soluciones dialogadas antes de que el problema escale.



• Información de retorno.

Además de elevar propuestas, ayudan a difundir las decisiones sobre presupuestos, horarios o planes de salud, para que la información llegue a todas las familias.



PASA A LA ACCIÓN

Si tú no estás, otras personas decidirán por tus hijos e hijas

A veces pensamos que la escuela pública se gestiona sola o que las familias solo estamos para llevar y recoger a los niños y niñas en la puerta. La realidad es muy diferente: el colegio de nuestros hijos e hijas será tan activo, transparente y humano como lo sea su Consejo Escolar.

Si las madres y los padres dejamos estos asientos vacíos, perdemos nuestro derecho a decidir sobre el comedor, los presupuestos, las excursiones o las normas de convivencia. Dejamos el rumbo de su educación en manos de otras personas.

Formar parte del Consejo Escolar es una forma directa de decir "Me importa tu escuela, me importa tu día a día y estoy aquí para ayudarte a construir un entorno mejor".



GUIA DE CONVIVENCIA



GUIA COMISIONES DE ESCOLARIZACION





Guía del Consejo Escolar en Andalucía

El altavoz de las familias – Participar es decidir

edita



subvenciona

